

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000409

Callao, 21 SEP 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 01481-2016-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 30 de marzo de 2016, N° 2131-2016-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 12 de mayo de 2016 y N° 3947-2016-DREC-OAlYE-APER-EP de fecha 25 de Agosto de 2016, mediante los cuales, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 10071 de fecha 07 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución Directoral Regional N° 5252 de fecha 09 de agosto de 2016, que reconocen los montos correspondientes al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los beneficiarios Pinedo de Piera Luzmila, Vela Jimenez Norma Felicinda, Farfan Garate Walter, Rondan Manco Lady Yesenia, Hijueta Jimenez Izaac, Rodriguez Ramos de Garcia Daysi Maribel y Ayala Peña Augusto Jose; las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 972-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los beneficiarios mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 211 Fecha 21/09/2016

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de Setiembre 2015, se resuelve aprobar los criterios y procedimientos para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, con respecto a determinar y realizar el pago de los montos pendientes correspondientes a los beneficiarios de la Bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; según anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución que establece en su artículo 3.2 como requisito, que el formato de personal debe contener el número de la cuenta bancaria que utiliza el beneficiario para el pago de remuneraciones a nivel de unidad ejecutora; asimismo, en su artículo 5.2 establece que aquellos formatos que no cumplan con las formalidades establecidas en la presente resolución o que contengan errores de fondo o de forma, se tendrán por no presentados y no serán considerados en la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el monto pendiente de pago.

Que, mediante los Oficios N° 01481-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 30 de marzo de 2016, N° 2131-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 12 de mayo de 2016 y N° 3947-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 25 de Agosto de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de las cuentas bancarias, el monto adeudado al 30 de junio de 1997 a favor de Pinedo de Piera Luzmila; al 28 de febrero de 2011 a favor de Vela Jimenez Norma Felicinda; al 31 de diciembre de 2011 a favor de Farfan Garate Walter y Rondan Manco Lady Yesenia; al 31 de diciembre de 2002 a favor de Hijuela Jimenez Izaac; al 31 de agosto de 1997 a favor de Rodriguez Ramos de Garcia Daisy Maribel; y al 31 de diciembre de 2008 a favor de Ayala Peña Augusto Jose; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 30 de junio de 1997 a favor de Pinedo de Piera Luzmila; al 28 de febrero de 2011 a favor de Vela Jimenez Norma Felicinda; al 31 de diciembre de 2011 a favor de Farfan Garate Walter y Rondan Manco Lady Yesenia; al 31 de diciembre de 2002 a favor de Hijuela Jimenez Izaac; al 31 de agosto de 1997 a favor de Rodriguez Ramos de Garcia Daisy Maribel; y al 31 de diciembre de 2008 a favor de Ayala Peña Augusto Jose; beneficiarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30.06.1997
1	PINEDO DE PIERA LUZMILA	ACTIVO	S/. 3,914.40

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 28.02.2011
2	VELA JIMENEZ NORMA FELICINDA	ACTIVO	S/. 769.55

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FISCAL ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha: .....

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000409

Callao,

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
3	FARFAN GARATE WALTER	ACTIVO	S/. 4,356.32
4	RONDAN MANCO LADY YESENIA	ACTIVO	S/. 10,035.03

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2002
5	HIJUELA JIMENEZ IZAAC	ACTIVO	S/. 6,391.19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.08.1997
6	RODRIGUEZ RAMOS DE GARCIA DAYSI MARIBEL	ACTIVO	S/. 4,376.42

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2008
7	AYALA PEÑA AUGUSTO JOSE	ACTIVO	S/. 2,800.24


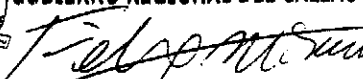
TOTAL			S/. 32,643.15
-------	--	--	---------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
**ABOG. JOSE ARTURO RIVERA TRISIERRA**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 .....  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 .....  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
 FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 N° 000409 Fecha: 15.12.2011

11/11/11  
11/11/11  
11/11/11